



FISCALÍA LOCAL DE CD. IXTEPEC, OAXACA.

DEPENDENCIA:	VICE FISCALIA REGIONAL DEL ISTMO
ÁREA:	FISCALIA LOCAL DE IXTEPEC, OAXACA
CARPETA DE INV.	29380/FIST/IXTEPEC/2020.
ASUNTO:	SE ORDENA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

CD. IXTEPEC, OAXACA; A 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CIUDADANO

ISRAEL FLORES SANDOVAL, ULISES GAYTAN CASAS,
CORA SILVIA BONILLA CARREÓN Y JOSÉ LUIS AYALA ÁLVAREZ.

P R E S E N T E

*Recibido
José Luis Ayala Álvarez
27/11/20*

Por este conducto se les hace saber que se encuentran ustedes en calidad de imputados dentro de la carpeta de investigación de número al rubro indicado, que se instruye en su contra, por su probable participación o comisión del hecho que la ley señala como delito de ABUSO DE CONFIANZA, INTIMIDACION Y LOS QUE RESULTEN, cometido en agravio de VIRGINIA ILESCAS VELA.

*Recibido oficina
Israel Flores Sandoval
27/11/2020*

Lo anterior en términos de los artículos 21, 20 apartado fracción V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 109 FRACCIÓN XIX, 131, 137 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales; 7 y 12 de la Ley de Víctima; por lo que, una vez analizados cada uno de los datos de prueba con los que cuenta esta carpeta de investigación, esta autoridad acuerda decretar bajo su más estricta responsabilidad la MEDIDA DE PROTECCIÓN EMERGENTE, consistente en:

*Recibido oficina
Cora Silvia Bonilla Carreón
27/11/20*

V.LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR CONDUCTAS DE INTIMIDACIÓN O MOLESTIA A LA VÍCTIMA U OFENDIDO O A PERSONAS RELACIONADOS CON ELLOS; ACTOS DE MOLESTIA, TALES COMO: LLAMADAS A TELÉFONOS CELULARES O DE CASA, MENSAJES DE TEXTO, WHATSAPP, FACEBOOK, MESSENGER, INSTAGRAM, ETCÉTERA, O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ESCRITO O PARLANTE.

*Recibido oficina
Ulises Gaytan
M. Gaytan
27/11/2020*

MOTIVACIÓN: En atención a lo manifestado por la víctima en su denuncia se ha decretado la medida de protección emergente mencionada, para evitar la comisión de parte de usted de delitos graves.